

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEYENDA: "AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19".

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas legisladoras que integramos esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso r, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones VIII y CXIX, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258, 260 y 470, fracción I, inciso b), del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen que presenta la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la leyenda: "AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19"**, conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de la iniciativa objeto del presente Dictamen, así como una breve referencia del tema que aborda.

2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto,

así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen correspondiente en esta Comisión.

3.- En el apartado de considerandos, estos integrantes expresan la competencia material de la Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que sustenta, así como los motivos que sustentan la decisión.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

5.- Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente, con base en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso r, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones VIII y CXIX, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258, 260 y 470, fracción I, inciso b), del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la iniciativa siguiente:

- Con proyecto de Decreto por el que se inscribe en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la leyenda: “AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO.- La iniciativa materia del presente dictamen versa sustancialmente sobre la propuesta de realizar la inscripción en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la

Ciudad de México, II Legislatura, la leyenda: "AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19".

En consecuencia, la comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción cuarenta y cinco bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el veintiocho de octubre del año 2021, por parte de la diputada María De Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo.

TERCERO.- Por su parte, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0934/2021** datado el 28 de octubre del año en curso, el cual que fue remitido al correo institucional de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias el día 01 de noviembre del mismo año.

CUARTO.- Esta Comisión Dictaminadora, da constancia que la propuesta en referencia cumple con el requisito establecido en el inciso a) fracción II, del artículo 470, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **toda vez que reunió un total de 44 firmas**, de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura, es decir, dos terceras partes del total de sus integrantes.

QUINTO.- Asimismo, esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en fecha 28 de octubre de 2021.

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO.- Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionan para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa objeto del presente dictamen, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso r, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones VIII y CXIX, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258, 260 y 470, fracción I, inciso b), del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de

fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia material que para tal efecto le previene el artículo 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

**“Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes**

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
 - a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
 - c) Las alcaldías;
 - d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
 - g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.
2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]”

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por una diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- MATERIA DE LA INICIATIVA. Como se ha apuntado, el objeto que tiene la iniciativa materia del presente dictamen, versa sustancialmente sobre la propuesta de realizar la inscripción en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la leyenda: “AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19”, por lo que a continuación nos referiremos al alcance de la propuesta normativa que se plantea, a fin de proceder al análisis de su viabilidad.

Al efecto, conviene traer a la vista la propuesta normativa contenida en el proyecto de decreto de la iniciativa, la cual es del tenor literal siguiente:

Iniciativa de Decreto
<p style="text-align: center;">DECRETO:</p> <p>Artículo único. - Inscríbase con Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda: “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO. Facúltese a la Oficialía Mayor y a la Tesorería, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que adopten</p>

las medidas materiales a efecto de inscribir con Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México la leyenda: “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política determinará, mediante acuerdo, la fecha y las reglas del protocolo para develación de la inscripción en Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México la leyenda: “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”

De tal suerte que como se observa, la iniciativa en comento sustancialmente versa en lo que a continuación se reseña, que es objeto sustantivo del análisis y decisión de esta Dictaminadora:

1. Que se inscriba con Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda: “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”.
2. Conforme a sus disposiciones transitorias:
 - 2.1 Facultar a la Oficialía Mayor y a la Tesorería, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que adopten las medidas materiales a efecto de realizar la inscripción con Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto en comento.
 - 2.2 Facultar a la Junta de Coordinación Política para que determine, mediante acuerdo, la fecha y las reglas del protocolo para develación de la inscripción en Letras de Oro en mención.

CUARTO.- REGULACIÓN ACTUAL. En términos de la materia de la iniciativa objeto del presente Dictamen a que se ha hecho mención en el considerativo que antecede, con objeto de realizar el pronunciamiento sobre su viabilidad, resulta

conveniente tener en cuenta la regulación actual que previene la procedencia de la inscripción con letras de oro que se ha hecho referencia.

Al efecto, resulta conveniente señalar que la reglamentación para la inscripción de letras de honor en el muro de honor, se encuentra reglada en el Capítulo IV, Título Décimo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, concretamente, en los artículos 470 y 471 de este ordenamiento legal.

El citado artículo 470, establece las condiciones que deben cumplirse para que pueda llevarse a cabo la inscripción en letras de oro en el muro, friso o bases de las columnas del muro de honor del Congreso de la Ciudad de México, señala conforme a su fracción I, que solamente podrán inscribirse los nombres de:

- a) Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para la Ciudad de México, o en su caso, para el país;
- b) Instituciones públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para la Ciudad de México o, en su caso, para el país;
y
- c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente de la Ciudad de México o, en su caso, del país.

Asimismo, en la fracción II del mismo precepto, se establece que la solicitud de inscripción, deberá observar lo siguiente:

- a) Que deberá suscribirse por al menos dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura;
- b) Que dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la referida fracción I;
- c) Que debe presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto;
y

d) Que debe ser aprobada por al menos dos terceras partes de las y los integrantes de la Legislatura.

Por su parte, el artículo 471 del referido Reglamento, se concreta a señalar que **no** se denominará, ni se re denominará, a los salones del Congreso, sin el acuerdo de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes del mismo.

QUINTO.- FONDO. Esta Comisión, considera dictaminar la iniciativa objeto del presente de forma favorable, en virtud de que sus integrantes coinciden con su objeto, y fondo, por lo que consideran viable y procedente la propuesta de decreto, en los términos que se correlacionan a continuación.

A efecto de lo anterior, resulta conveniente hacer notar los argumentos expuestos por la Diputada proponente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

"De acuerdo con información de la Secretaría de Salud, la COVID-19 es una enfermedad emergente infecciosa aguda producida por el virus SARS-CoV-2, que fue identificada en diciembre de 2019 y que actualmente está presente en 219 países y territorios de las seis regiones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), siendo declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020 como pandemia.

La infección por este virus se adquiere por vía respiratoria, comportándose como una infección asintomática (subclínica), o que podría producir desde síntomas leves (fiebre, dolor de faringe, tos, otros síntomas respiratorios, dolor de cabeza, fatiga, dolor corporal, malestar y otros), hasta manifestaciones graves como dificultad respiratoria y neumonía, lo que requiere de hospitalización. La dificultad respiratoria puede evolucionar a mayor severidad, y requerir no solo de hospitalización sino de intubación endotraqueal y tratamiento en sala de cuidados intensivos en el hospital.

Al 20 de octubre de 2021, a nivel mundial se han reportado 241,411,380 casos confirmados y 4,912,112 defunciones. En las últimas 24 horas se reportaron 457,013 casos y 8,093 defunciones a nivel global. La letalidad global es de 2%.

En México hasta el 20 de octubre de 2021 se han confirmado 3,767,758 casos totales y 285,347 defunciones totales por COVID-19. La tasa de incidencia de casos acumulados de 2,921.4 por cada 100,000 habitantes. La distribución por sexo en los casos confirmados muestra un predominio en mujeres (50.1%) y la mediana de edad en general es de 39 años

Ahora bien, en nuestro país, como en muchos países del mundo estamos viviendo una situación coyuntural ocasionada por la pandemia del COVID-19. Pasamos de ser observadores de lo que ocurría en otras regiones del mundo a vivir en nuestras comunidades tanto las medidas de prevención como la presencia de la enfermedad y a experimentar afectaciones en la salud, en lo económico y en lo social.

En lo inmediato, la enfermedad ha impuesto fuertes exigencias sobre la operatividad del sistema de salud, desde la divulgación de información, la vigilancia epidemiológica, las campañas de prevención, hasta la capacitación y creación de protocolos de atención para las personas con enfermedad o sospecha de enfermedad; también ha demandado fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional entre los diferentes órdenes de gobierno y entre distintas dependencias de la administración pública; además, se ha requerido idear nuevas formas de apoyos, tanto gubernamentales como de la iniciativa privada, a los distintos sectores de la sociedad para que los impactos previsibles sean los menos graves posibles; asimismo, la enfermedad nos ha exigido nuevas formas de organización, tanto en el ámbito familiar, como en nuestras comunidades y centros de trabajo; y por supuesto, esta amenaza sanitaria nos ha movido a fortalecer los lazos de cooperación y solidaridad.

Así las cosas, la obligación central de cualquier gobierno es garantizar la integridad de las personas; su vida, su bienestar, su salud. En esta crisis esa obligación implicó un dilema entre el bienestar económico y la salud.

El gobierno de la Ciudad de México trabaja para reducir contagios al mínimo e incrementar la capacidad de atención hospitalaria al máximo necesario, pero procurando amortiguar los costos económicos de las personas más vulnerables de la ciudad. Por ello se han destinado 2

mil millones de pesos a apoyos sociales y becas escolares; kits médicos, apoyo monetario y alimentario entregados en hogares; seguro de desempleo para quienes perdieron su fuente de ingreso por la pandemia; y créditos a micronegocios que tuvieron que cerrar sus puertas.

De igual manera el gobierno de la capital del país fortaleció el sistema de salud gracias a la planeación que se hizo desde febrero, antes incluso del primer caso confirmado en la Ciudad. Se convirtieron 11 hospitales de la Secretaría de Salud local para atención exclusiva de casos COVID-19, se incrementó además la capacidad de todos los sistemas de salud para tener un total de más de 4 mil camas generales y 1,600 camas con ventilador.

En este contexto, en la batalla contra esta enfermedad las y los trabajadores de la salud han sido parte fundamental en la prevención, cuidado y recuperación de millones de personas que han sido contagiados por el virus del SarsCov2. Todas y todos ellos han sido héroes que han dado la batalla en instituciones públicas y privadas y que, en muchos de los casos, pasan en el anonimato.

Por ello es necesario que la sociedad les reconozca su esfuerzo, su dedicación y entrega en el combate contra esta enfermedad. El objetivo de esta iniciativa es inscribir en letras de oro en el muro de honor del salón de sesiones del recinto legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”, para reconocer y honrar el esfuerzo de hombres y mujeres trabajadores de la salud: especialistas, internistas, médicos residentes, enfermeras, camilleros, personal de apoyo y/o administrativo, laboratoristas, trabajadores sociales, dietistas, terapeutas, asistentes médicos, personal de limpieza, médicos que atienden en consultorios en las colonias y barrios, conductores de ambulancia, guardias de hospitales y de todas aquellas personas que forman parte de “la primera línea de combate” que siguen atendiendo con profesionalismo a las personas contagiadas por la COVID-19 y también, de aquellos trabajadoras y trabajadores de la salud que lamentablemente han fallecido en el cumplimiento de su deber, en instituciones públicas y privadas.

En el Muro de Honor del recinto legislativo, ubicado dentro de las instalaciones del salón de sesiones del Honorable Congreso de la

Ciudad de México, están inscritos los nombres de personajes, instituciones y hechos más importantes de nuestra historia, por lo anterior es justo hacer un reconocimiento a todas y todos los trabajadores de la salud que desde el anonimato han desempeñado un papel trascendental en la lucha contra la pandemia, que ponen sus conocimientos, tiempo y empeño, e incluso su vida para atender a los pacientes diagnosticados con COVID-19.

En este sentido, la inscripción en el muro de honor es para que sea recordado en el tiempo este momento de duelo, de tristeza, de luto, de lucha por la vida, de esperanza pero también para que quede un testimonio del esfuerzo, del trabajo que hacen y que han hecho las y los trabajadores de la salud.

Regresaremos más fuertes pero distintos. Lo vivido en estos meses nos hace reflexionar, aprender e innovar sobre nuestras actividades, nuestro bienestar y la convivencia urbana. Construiremos juntos una Nueva Normalidad en la Ciudad de México sustentada en la igualdad de derechos para garantizar el acceso igualitario y generalizado a la salud con el fin de disminuir las desigualdades, las cuales solo se hicieron más evidentes en esta emergencia sanitaria".

Consideraciones con las que esta Comisión coincide, por lo que a efecto de corroborar la satisfacción de los requisitos contemplados en el artículo 470 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México antes aludidos, se procede a argumentar de forma correlativa en cuanto a cada uno de ellos.

1. Que dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la fracción I del artículo 270 del Reglamento.

Como se ha referido en el considerando que antecede, la fracción I del artículo en mención, establece los supuestos básicos en los que procede la inscripción en letras de oro a saber, respecto de:

- a) Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para la Ciudad de México, o en su caso, para el país;

- b) Institución públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para la Ciudad de México o, en su caso, para el país; y
- c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente de la Ciudad de México o, en su caso, del país.

Al respecto, basta considerar los hechos notorios y los estragos excepcionalmente trágicos que ha generado e impactado de la pandemia ocasionada por virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en esta Ciudad, en México y a nivel mundial, consistente en millones de contagios y pérdidas humanas.

A partir de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (Coronavirus 2019, COVID-19), el Gobierno Federal, así como el Gobierno de esta ciudad, implementaron diversas medidas a fin de combatir el mortal virus que actualmente seguimos viviendo y que ha cobrado miles de vidas.

Los índices de exceso de mortalidad por este virus mortal, según cifras del INEGI de enero a diciembre de 2020 fue de 749 mil 496 defunciones y en la Ciudad de México fue de 104 mil 901 muertes en exceso hasta el mes de octubre del presente año.

Ante esto, no queda duda que el personal sanitario, es el más valioso en la Ciudad, en el País y en general en el mundo, para enfrentar la pandemia y beneficiar y salvaguardar el derecho de la población a la salud.

Datos desoladores del periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 23 de agosto de 2020, en México se notificaron 97,632 casos confirmados de COVID-19 en el personal de salud, y entre ellos, de 1,320 defunciones.

Del periodo del 1 de enero al 30 de junio del 2021, el registro que se tiene en el país es de 172,085 casos sospechosos de COVID-19 en el personal de salud, y de ellos, 43,232 confirmados.

Las entidades con mayor número, en este periodo son: Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco y Nuevo León, entidades donde se concentra el 50% del total de los casos.¹

De este último periodo, se tiene un registro de 1,261 decesos de personas con diagnóstico confirmatorio en el personal de salud: correspondiendo 282 decesos a la Ciudad de México².

Del total entre las funciones que desempeñaban las personas fallecidas destacan: 42% personal médico; 32% “otros trabajadores de la salud”; 18% personal de enfermería; 5% dentistas y el resto desarrollaba otras actividades. Del total general, 65.2% son mujeres y predominantemente en el grupo de edad de 30 a 34 años, con una media de 38 años.

Dentro de un comparativo con información al 21 de julio de 2021, “se reporta que durante los 18 meses que ha durado la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, en México han perdido la vida al menos 4 mil 57 trabajadores y trabajadoras de la salud, entre especialistas en medicina, enfermería, odontología, laboratoristas y empleados de unidades médicas.

La cifra de trabajadores de la salud fallecidos por Covid-19 en México supera en 140% al número de casos registrado en Estados Unidos, el país más afectado por la pandemia a nivel mundial, en donde han fallecido 1,698 especialistas, según los registros de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades, del gobierno estadounidense.³

La ayuda y entrega que han brindado todo el personal sanitario, incluyendo laboratoristas, camilleros, recepcionistas, personal de enfermería, personal médico y de especialidad, etcétera, en los sectores público y privado, en la Ciudad de México y en toda la República Mexicana, ha sido fundamental, pues gracias a las actividades que han realizado para la detección, diagnóstico, atención, tratamiento

¹ El Boletín Epidemiológico de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, “Panorama epidemiológico de la COVID-19 en personal médico de salud en México, de enero a junio de 2021”, ediciones relativas a las semanas 33, 34 y 35, <https://www.mexicosocial.org/mexico-la-mayor-mortandad-de-personal-medico-por-covid19/>

² CDMX, Edo. Mex, Guanajuato, Jalisco y Nuevo León, entidades donde se concentra el 50% del total de los casos en este semestre periodo 2021.

³ Corriente Alterna, MÉXICO ACUMULA 4 MIL TRABAJADORES DE LA SALUD FALLECIDOS POR COVID-19, Paris Martínez, reportero / Corriente Alterna | publicado el 21-07-2021, <https://corrientealterna.unam.mx/derechos-humanos/mexico-acumula-4-mil-trabajadores-de-la-salud-fallecidos-por-covid-19/>

y control de el virus, ha llevado a recuperar y preservar la salud de millones de personas más.

Esto, inclusive exponiendo día con día, su propia vida y las de sus familiares, para brindar atención médica, con profunda dedicación y esfuerzo. Se insiste no sólo del personal médico, sino también todo el personal auxiliar médico y el administrativo que labora en el sector salud en los sectores público y privado.

De tal suerte que es claro el encuadramiento y la satisfacción de los supuestos previstos en la fracción I del artículo 470 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, pues la leyenda a inscribir en letras de oro consistente en "**AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19**", **hace clara referencia a un grupo de personas, que se** han distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano, así como en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, en la Ciudad de México y en el país.

Asimismo alude al grupo de personas pertenecientes a instituciones del sector salud, que han aportado acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, en la Ciudad de México o y en el país.

Además de destacar el acontecimiento histórico, consistente en la lucha del personal de salud contra la enfermedad causada por el COVID-19, el cual es de la mayor trascendencia por el impacto social que ha, y sigue generando, de momento a momento.

Cabe hacer mención que no escapa de la consideración de esta Comisión que, se emplean comúnmente las acepciones de "el COVID-19" y "la COVID-19", de las que la iniciativa emplea esta última.

Al respecto, es de señalarse que se ha reconocido que ambas opciones se consideran válidas. Este acrónimo (formado en inglés a partir de *CO*rona*V*irus *D*isease y 2019) se usa normalmente en masculino (*el COVID-19*) por influjo del género de *coronavirus* y de otras enfermedades víricas (*el zika, el ébola*), que toman el nombre del virus que las causa. No obstante, el uso en femenino (*la COVID-19*) —como el de la OMS en sus páginas en español— está justificado por ser el nombre femenino *enfermedad* (*disease* en inglés) el núcleo del acrónimo.⁴

⁴ Consulta en la Real Academia Española de la Lengua.

Por ello, esta Comisión dictamina de forma favorable la presente iniciativa, a fin de que este Congreso de la Ciudad de México, tenga el honor de poder inscribir en letras de oro, "**AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19**", como una muestra de gratitud, de honrar la vida de las personas que incluso dieron perdieron su vida para salvar otras, que pese al cansancio, las marcas que les fueron provocadas por el uso de cubre bocas, de careta, de sus uniformes especiales para evitar contagiarse por este mortal virus, por eso y mucho más, nuestro más sincero agradecimiento e infinitas gracias.

2. Que deberá suscribirse por al menos dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura.

Como se ha hecho mención, esta Comisión Dictaminadora, ha dado constancia que la propuesta en análisis cumple con el requisito establecido en el inciso a) fracción II, del artículo 470, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **reuniendo 44 firmas**, de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura, es decir, dos terceras partes del total de sus integrantes, por lo cual este Congreso se encuentra en condiciones para aprobar el presente dictamen.

3. Que debe presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto.

Condición que se cumple, en virtud de que el asunto que se analiza, fue presentado por los promoventes como una iniciativa con proyecto de decreto, el cual es el objeto de la propuesta que se contiene al final del presente instrumento.

4. Que debe ser aprobada por al menos dos terceras partes de las y los integrantes de la Legislatura.

Circunstancia que es objeto de deliberación del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México.

SEXTO.- Resultado del análisis efectuado en los considerandos que anteceden, así como de la dictaminación favorable a la que nos hemos referido en el que antecede, no le resta más a la Comisión actuante, si no únicamente sugerir algunas modificaciones a la Iniciativa en estudio para mejor su redacción y precisión circunstancial de referencia:

Iniciativa de Decreto	Proyecto de Dictamen
<p>Artículo único. - Inscríbase con Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda: “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO. Facúltese a la Oficialía Mayor y a la Tesorería, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que adopten las medidas materiales a efecto de inscribir con Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México la leyenda: “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”.</p>	<p>ÚNICO. - Inscríbase con Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda:</p> <p>“Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO. Facúltese a la Oficialía Mayor y a la Tesorería, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que de manera coordinada, adopten y ejecuten las medidas que correspondan, a efecto de inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda prevista en el artículo Único del presente Decreto.</p> <p>CUARTO. La Junta de Coordinación</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEYENDA: “AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19”.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política determinará, mediante acuerdo, la fecha y las reglas del protocolo para develación de la inscripción en Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México la leyenda: “Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”	Política determinará, mediante acuerdo, la fecha y las reglas del protocolo para develación de la inscripción en Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México la leyenda prevista en el artículo Único del presente Decreto.
---	---

SÉPTIMO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Esta Comisión dictaminadora advierte en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática particular desde la perspectiva de género.

Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, ya que la sometida a análisis busca efectuar un reconocimiento a todo el personal de salud que ha hecho frente el COVID-19, el cual emplea lenguaje incluyente, sin distinción alguna por razón de género, por lo que se advierte que resulta adecuado.

OCTAVO.- IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora, concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues como se ha previsto en los términos de los artículos transitorios propuestos, para su implementación, deben de tomarse las medidas que resulten necesarias por parte de la Oficialía Mayor, así como de la Tesorería de este Congreso de la Ciudad de México.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la leyenda: “**Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19**”, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la presente Legislatura, con las modificaciones referidas en el considerando sexto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a la iniciativa aprobada, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEYENDA: "AL PERSONAL DE SALUD EN LA LUCHA CONTRA LA COVID - 19".

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- Inscríbase en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la leyenda:

“Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Facúltese a la Oficialía Mayor y a la Tesorería, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que de manera coordinada, adopten y ejecuten las medidas que correspondan, a efecto de inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda prevista en el artículo Único del presente Decreto.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



CUARTO. La Junta de Coordinación Política determinará, mediante acuerdo, la fecha y las reglas del protocolo para develación de la inscripción en Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México la leyenda prevista en el artículo Único del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, II Legislatura.